

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 114



miércoles, 18 de junio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-114

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Huerta de Rey (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Puente de Penedey - Merindad de Valdeporres (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el suministro de vestuario con destino a la Policía Local de este Ayuntamiento 8

Convocatoria para contratar el suministro de consumibles informáticos para las dependencias municipales 10

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental 12

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de corral doméstico para caballos 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 14

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos» 15

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2014 17

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola en Castrillo Solarana 18

AYUNTAMIENTO DE MANCILES

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 19

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en este término municipal 21

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para restaurante de servicio rápido y venta de comida para consumo fuera del local 30

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 31

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto 32

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.075 33

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 35

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de becas para la Escuela de Música, curso 2014-2015 39



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Bases para la provisión por el sistema de concurso-oposición, como personal laboral temporal, de varias plazas de profesores/as de actividades extraescolares 42

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 48

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2014 49

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Cuenta general del ejercicio de 2013 50
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014 51

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 202/2012 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 36/2014 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1366/2014	Acuerdo de iniciación	Francisco López Peña	13107516T	C/ Ramón y Cajal 38 2.º Dr Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 26.i) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	70

En Burgos, a 3 de junio de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-903/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Peñalba de Castro (P0900250B) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030) en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos), por un volumen máximo anual de 12.580,76 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,889 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,40 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20/05/14, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Junta Vecinal de Peñalba de Castro.

N.I.F.: P0900250B.

Tipo de uso: Abastecimiento (81 habitantes llegando a 381 habitantes en época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 12.580,76.

Volumen máximo mensual (m³): 2.067,32.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,889.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,40.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 20 de mayo de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-OC-551.

Carlos González Saiz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Carlos González Saiz.

Objeto: Corta de árboles en 0,08 has, de las cuales 0,015 están situadas en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Nela, arroyo Quintanilla.

Paraje: Pajarera, polígono 35, parcelas 638, 639, 640, 659 y 660.

Municipio: Puentedeley - Merindad de Valdeporres (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el suministro de vestuario con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 288 825.
 5. Telefax: 947 288 832.
 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 38/14 sum. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de vestuario con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Burgos.
 - 2) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- d) Plazo de ejecución/entrega: No superior a treinta días una vez formalizado el contrato.
- e) Admisión de prórroga: No.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 58.219,00 euros.
- b) Importe total: 70.444,99 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura del sobre C.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 30 de mayo de 2014.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el suministro de consumibles informáticos para las dependencias municipales.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 288 825.
 5. Telefax: 947 288 832.
 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 14/14 sum. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de consumibles informáticos para las dependencias municipales.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Ayuntamiento de Burgos.
 2. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 48 horas siguientes a la realización del pedido.
- e) Admisión de prórroga: Sí.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – *Presupuesto estimativo máximo del contrato:*

- a) Importe neto: 24.793,39 euros/año.
- b) Importe total: 30.000,00 euros/año.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del precio estimativo de licitación, excluido IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura del sobre C.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 4 de junio de 2014.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Don Ángel Jesús Antón González ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Burgos, avenida de la Paz, número 6, escalera E, bajo, 001. (Expediente 30/2014/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 27 de mayo de 2014.

La Concejala Delegada de Licencias y Vivienda,
P.A., la Gerente de Fomento,
Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Por D. Iagoba Jorge Aldave se solicita licencia ambiental para la actividad de corral doméstico para caballos en la parcela 351 del polígono 1 del término municipal de Covarrubias (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º b) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 8 de abril de 2014.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.276,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	12.024,00
	Total presupuesto	60.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	18.080,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.910,00
4.	Transferencias corrientes	14.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.610,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	60.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde,
Luis Martín Miguel Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

En sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó provisionalmente la modificación de los artículos 1, 7, y 9 de la ordenanza municipal reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos» y su encabezamiento. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO «PINARES SUR DE BURGOS»

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 608, 609, 611, 615 y 656 así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos Montes por parte de los recolectores.

TÍTULO I. PARTE GENERAL

Artículo 1. –Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas en el coto micológico «Pinares Sur de Burgos» integrado por los Montes de Utilidad Pública 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 608, 609, 611, 615 y 656 de la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los M.U.P. 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 608, 609, 611, 615 y 656 de la provincia de Burgos.



Artículo 9. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales. –

Empadronados: 10 euros.

No empadronados vinculados: 20 euros.

Resto: 150 euros, límite 15 kg/día.

Tarjeta por día. –

10 euros.

Tarjeta de fin de semana. –

15 euros (sábado y domingo).

En Hontoria del Pinar, a 29 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, el expediente de modificación presupuestaria n.º 02/2014, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 89, de 13 de mayo de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8.	Activos financieros	20.200,00
	Total ingresos	20.200,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
	Total gastos	20.200,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 3 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Artemio Palacios Álvaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por la promotora D.^a Beatriz Rodríguez Andrés, expediente 251/2014, se solicita licencia ambiental para actividad apícola para 70 colmenas movilizadas a instalar en la parcela n.º 6 del polígono 501 de la localidad de Castrillo Solarana, término municipal de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

En Lerma, a 29 de mayo de 2014.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCILES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MANCILES (BURGOS)

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Manciles establece la tasa por suministro y mantenimiento de agua potable, e instalación de acometida de agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

2. – Será objeto de esta exacción el suministro de agua potable que el Ayuntamiento prestará y por el consumo y uso, y se declara obligatorio para toda clase de viviendas o instalaciones y todo género de establecimientos industriales y comerciales, cuyo emplazamiento esté servido por las correspondientes redes de distribución.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable y demás servicios complementarios necesarios para su realización.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. – Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro e instalados los aparatos medidores, conforme al supuesto prevenido en el artículo 20.4 t) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2. – Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria y responsables subsidiarios los contemplados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Tarifas.

Cuota por suministro y mantenimiento: Se establece una cuota común de 12 euros al año por suministro y mantenimiento.



Derechos de acometida de agua: Es la tarifa que se percibe en el momento del enganche a la red de abastecimiento de agua, siendo el importe de 300 euros.

Artículo 6. – Cobro del suministro de agua y acometidas.

La liquidación y cobranza de las tasas que son objeto de esta ordenanza se realizará para el suministro y mantenimiento durante el primer trimestre de cada año, a ingresar por cada usuario en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Manciles y en el momento de la concesión para la tasa por acometida de agua del mismo modo que el suministro, es decir, efectuando el correspondiente ingreso en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Manciles.

Artículo 7. – Devengo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la tasa tiene el devengo periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en la prestación del servicio, en cuyo caso el período impositivo se iniciará o finalizará en el trimestre natural en que se produzca el hecho.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

Se considera infracción de esta ordenanza y del uso del servicio todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios, siempre que tales actos tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su liquidación.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. –

El descubrimiento de una infracción autorizará al Ayuntamiento de Manciles a interrumpir el suministro. Procederá la suspensión del servicio de agua si el usuario no hubiera satisfecho con debida puntualidad más de dos recibos.

En el caso de que por este concepto se hubiera formulado alguna reclamación, no se le podrá privar del suministro en tanto que no recaiga resolución firme sobre la reclamación planteada.

Sin perjuicio de lo anterior, contra los recibos impagados procederá la exacción por vía administrativa de apremio con los correspondientes recargos.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno ordinario en sesión celebrada el 2 de junio de 2014 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Manciles, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde,
Manuel Tapia Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de la Merindad de Montija, cuyo texto íntegro se hace público (en el anexo posterior) para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Montija, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde,
Florencio Martínez López

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE MONTIJA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamentación legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante que se realiza en el término municipal de Merindad de Montija.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Merindad de Montija en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio anterior y supletoriamente en el R.D. 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Además se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente



se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2. – Objeto y ámbito de aplicación.

Esta disposición reglamentaria tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza en el término municipal de Merindad de Montija, entendiéndose por tal la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo camiones-tienda.

Artículo 3. – Modalidades de venta ambulante.

La actividad de venta ambulante regulada en esta ordenanza se refiere exclusivamente a la siguiente modalidad:

3.1. – Venta en mercadillos regulares: Son mercadillos regulares los emplazados en superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente, de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Sin perjuicio de su carácter regular, el Ayuntamiento podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración de los mercadillos, sin que genere derecho a indemnización alguna.

3.2. – Ventas en mercadillos o en vías públicas mediante puestos destinados al comercio de productos agrícolas de naturaleza estacional: Aquella que con criterios restrictivos y excepcionales puede autorizarse en recintos o en vías públicas en el periodo estacional de su comercialización.

3.3. – Venta ambulante en camiones-tienda: Se considera venta ambulante itinerante la que se realiza mediante un vehículo móvil, de modo que se desarrolle la actividad sin establecerse en un lugar fijo y siempre que la oferta no se produzca en domicilios, lugares de ocio o reuniones, centros de trabajo o asimilados.

Artículo 4. – Emplazamientos de venta y mercancías autorizadas.

La venta ambulante se realizará en las plazas y vías públicas de la Merindad de Montija.

En el caso de que se organice mercadillo, tanto el emplazamiento como los días de celebración se fijarán por Decreto de Alcaldía.

CAPÍTULO II. – REQUISITOS DE LOS VENDEDORES.

Artículo 5. – Requisitos comunes a todas las modalidades de venta.

Para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimientos comerciales permanentes es exigible al vendedor el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. – Alta en el censo de obligados tributarios.



2. – Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. – Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, debiendo figurar de alta como autónomos. Se aportará el último recibo de autónomos.
4. – Estar en posesión de la pertinente autorización municipal, en forma fácilmente visible para el público, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.
5. – En caso de extranjeros, se deberá acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia y demás documentación que les habilite para el ejercicio de esta actividad comercial.
6. – Fotocopia compulsada del D.N.I.
7. – Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los objetos que sean objeto de la venta.
8. – Diploma de manipulador de alimentos, cuando se trate de venta de productos comestibles.

TÍTULO II. – AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I. – NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Artículo 6. – Autorización municipal.

1. – Será requisito imprescindible para el ejercicio de la venta ambulante tener autorización o licencia municipal expresa, que tendrá carácter discrecional, personal e intransferible, no siendo susceptible de ser transmitida, traspasada, arrendada o cedida por ningún título.
2. – Sólo se concederá una licencia para el ejercicio de la venta ambulante por solicitante, que exclusivamente habilitará para el ejercicio de esta práctica comercial en un único puesto por mercadillo.
3. – La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.
4. – Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Así mismo deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
5. – Tendrá una duración de un año y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta ordenanza municipal.
6. – Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante indicarán con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.



7. – En el caso de venta ambulante mediante vehículo se hará constar en la autorización la matrícula del vehículo autorizado, no pudiéndose sustituir por otro vehículo sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 7. – Solicitud de licencia y documentación.

1. – La solicitud de licencia se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante o a través de representante autorizado y podrá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – Además de los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, las solicitudes deberán indicar expresamente:

- Mercancías que vayan a expendirse.
- Tiempo por el que se solicita la autorización.
- Metros cuadrados aproximados de ocupación que se solicitan.
- En el caso de la venta ambulante con vehículo, este deberá tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos y la Tarjeta de transportes.

Artículo 8. – Criterios en el otorgamiento de licencias.

Las autorizaciones se otorgarán discrecionalmente y de forma directa a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas.

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.

Artículo 9. – Productos objeto de la venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Conforme con la normativa vigente, con carácter general se prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento haya autorizado puntualmente la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.



– Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

– Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

– Pastas alimenticias frescas y rellenas.

– Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

– Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Artículo 10. – Obligaciones de los comerciantes.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

Los comerciantes expondrán claramente el precio de venta de sus productos manifestado con claridad y en carteles fácilmente legibles. Igualmente será obligatorio por parte del comerciante proceder a la entrega de la factura, ticket o recibo justificativo de la compra siempre que sea demandado por el comprador.

Los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta ambulante dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.

Además, los que ejerzan la venta ambulante mediante vehículos itinerantes deberán realizar las paradas en las establecidas con el itinerario aprobado, sin que puedan efectuarse delante de entradas o salidas de edificios de uso público o donde se realicen espectáculos públicos de asistencia masiva de personas, y en todo caso deberán tener en cuenta las siguientes condiciones de seguridad: No dificultar el paso del tráfico rodado en las vías públicas, no dificultar el paso de viandantes por las aceras, paseos o pasos de peatones, la situación de los clientes y la de los comerciantes deberá de preservar su integridad física y la del tráfico rodado o posible riesgo que presente la vía, el conductor del vehículo adoptará las medidas necesarias y oportunas que prevengan cualquier tipo de accidente.



Artículo 11. – Horario.

La venta ambulante en vía pública se puede celebrar todos los días en los lugares que se especifiquen en la correspondiente autorización de 8:00 a 20:00 horas.

La venta ambulante mediante vehículos itinerantes podrá llevarse a cabo dos veces a la semana como máximo, en las paradas que se hayan fijado conforme al itinerario aprobado de 8:00 a 18:00 horas, pudiendo alargarse hasta las 19:00 horas durante los meses de junio a septiembre ambos incluidos.

Artículo 12. – Limpieza.

Los vendedores deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza, debiendo atenderse en todo momento a las instrucciones que al respecto reciban de los Agentes Municipales y demás empleados municipales.

Al finalizar la venta, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y entorno.

Artículo 13. – Transmisión de las licencias.

1. – Únicamente se autorizará la transmisión de la licencia para venta ambulante en el supuesto de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, a favor de sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza.

2. – En caso de fallecimiento, la transmisión se efectuará a favor de aquel que de común acuerdo designen los familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, y si no se pusieran de acuerdo, la transmisión de la licencia se efectuará por sorteo entre aquellos.

3. – En caso de jubilación o incapacidad permanente, el transmitente deberá identificar en su solicitud de transmisión la identidad del nuevo adquirente de la licencia, que necesariamente ha de ser un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que reúna los requisitos exigidos en esta ordenanza.

4. – Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular.

Artículo 14. – Competencia para la inspección.

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

El Alcalde será el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.



La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que haya designado el órgano competente para la incoación del procedimiento.

La Alcaldía será el órgano competente para resolver los expedientes sancionadores que se incoen por infracciones a esta ordenanza, y consecuentemente para imponer las sanciones pertinentes.

Artículo 15. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 16. – Clasificación de las infracciones.

1. – Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. – Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento del horario regulado en esta ordenanza o el fijado en la autorización correspondiente.

b) Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a los empleados municipales.

c) Falta de acreditación por cuenta del titular de la licencia de las circunstancias que justifican el ejercicio de la venta por el suplente.

d) Estacionamiento de vehículo dentro del perímetro del mercado, fuera del horario fijado para la carga y descarga.

e) El incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en la autorización municipal o prevista en esta ordenanza, que no sea calificada como falta grave o muy grave.

3. – Son infracciones graves:

a) La reiteración por tres veces en la comisión de una infracción leve.

b) La venta de productos distintos de los autorizados.

c) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.

d) Falta de limpieza en los puestos, utillaje y mercancía o en su entorno.

e) Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado durante el horario establecido para la venta, o en aquellos otros recintos o lugares no habilitados al efecto.

f) La ocupación de los espacios o porciones de vía pública en cuantía superior a la autorizada o fuera de los lugares delimitados a tal efecto.

g) La no instalación del puesto de venta en un mercado regular, sin causa justificada, durante tres jornadas al mes.



h) El ejercicio de la venta por el suplente sin que concurra causa justificativa de tal suplencia.

i) El incumplimiento de la obligación de respetar las instrucciones municipales dirigidas a mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

4. – Son infracciones muy graves:

a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas graves.

b) La desobediencia, resistencia o falta de respeto a los agentes municipales y/o a los restantes empleados municipales.

c) El ejercicio de la venta ambulante sin contar con la correspondiente autorización municipal.

d) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada y de su suplente, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin autorización, como el que contando con esta licencia tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.

e) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.

f) La venta de artículos en deficientes condiciones.

g) La instalación de puestos sin autorización.

h) La venta ambulante de productos alimenticios o de animales fuera de las excepciones previstas en esta ordenanza.

i) El traspaso, venta o cesión por cualquier título de la autorización, fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

j) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información que les sea requerida por los Agentes Municipales y/o demás empleados del Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones.

k) La falta de respeto a otros titulares de puestos o a los ciudadanos.

Artículo 17. – Sanciones.

1. – Con independencia de la revocación de la licencia que procederá en los supuestos previstos en esta ordenanza, las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones antes tipificadas serán las siguientes:

a) Por infracciones leves, multa hasta 600 euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de cinco días hábiles de venta.

b) Por infracciones graves, multa de hasta 1.200 euros y/o prohibición de ejercer la actividad durante un máximo de diez días hábiles de venta. Además se podrá declarar la incapacidad para ser beneficiario de licencia alguna de venta ambulante durante un periodo de hasta dos años.



c) Por infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros y/o prohibición de ejercer la actividad de manera definitiva en el municipio.

Artículo 18. – Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa

Artículo 19. – Graduación.

1. – Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. – Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 20. – Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez que se efectúe la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Don Mario Esteban Frías, en representación de Hurcamino, S.L., solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para restaurante de servicio rápido y venta de comida para consumo fuera del local en la calle Jerea, en el polígono de Las Californias, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 19 de mayo de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria
número uno del ejercicio de 2014*

El expediente número uno (2014/MOD/001) de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio 2014, bajo la modalidad de crédito extraordinario, queda aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamación durante el periodo de exposición pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	60.734,07
	Total aumentos	60.734,07

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros (remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada)	60.734,07
	Total aumentos	60.734,07

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de la Sierra, a 4 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

*Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto
de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos)*

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de Quintanilla del Agua y Tordueles, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Agua, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Subasta de coto de caza BU-11.075

El Ayuntamiento de Reinoso, en sesión de 11 de junio de 2014, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.075, y que se somete a exposición pública, por un plazo de ocho días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, aunque la licitación quedase aplazada, de ser necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Reinoso, calle La Iglesia, n.º 7, 09248 Reinoso (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.075, de 980,03 hectáreas en el término municipal de Reinoso y en parte del municipio de Briviesca. Está incluido el M.U.P. n.º 93 «El Encinar» y rigen para este aprovechamiento las condiciones técnico-facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

3. – *Duración del contrato:* Será de siete años, o siete temporadas de caza, 2014/2015 hasta la temporada 2020/2021 y finaliza el 31 de marzo de 2021.

4. – *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 13.000 euros más el IVA que corresponda legalmente por cada campaña de caza.

5. – *Garantías:* Provisional será del 3% del presupuesto de licitación global de los siete años de arrendamiento, es decir de 2.730 euros, para poder optar a la subasta, que deberá ingresar al Ayuntamiento de Reinoso en Caja Rural, sucursal de Briviesca, en el plazo de presentación de ofertas. Definitiva se señala en el 5% del total de las siete anualidades del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación:* En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Reinoso, sita en c/ La Iglesia, n.º 7, 09248 Reinoso (Burgos). Horario: Miércoles de 17:30 a 19:00 horas.

7. – *Documentación a presentar:* Se presentarán dos sobres:

– El número 1. La oferta económica para la subasta del aprovechamiento cinegético número BU-11.075 según el siguiente

Modelo de proposición. –

D., con D.N.I., vecino de, y con domicilio en en nombre propio o en representación de, cuya representación acredita con enterado de la convocatoria de la subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento del



aprovechamiento cinegético BU-11.075, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º del día solicita tomar parte en la misma ofertando la cantidad de euros (en número y letra), aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente, y declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

– En el sobre número 2. Documentación, que incluirá lo siguiente:

- Justificante de haber constituido la garantía provisional.

- Copia del D.N.I. o de constitución de sociedad (en su caso).

- Declaración jurada acreditando el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

8. – *Fecha límite de presentación de ofertas:* Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. – *Apertura de plicas:* En el Ayuntamiento de Reinoso, el 16 de julio de 2014, a las 18:00 horas.

10. – *Segunda subasta:* En el caso de ausencia de ofertas o que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones habrá una segunda subasta, con las mismas condiciones económico-administrativas de la primera subasta.

El plazo para presentación de ofertas será del 17 al 26 de julio de 2014 y la apertura de plicas el 30 de julio de 2014 a las 18:00 horas.

En Reinoso, a 11 de junio de 2014.

El Alcalde,

Álvaro Vilumbrales Sorriquet



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	44.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	207.700,00
4.	Transferencias corrientes	39.500,00
6.	Inversiones reales	219.900,00
	Total presupuesto	511.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	172.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.000,00
4.	Transferencias corrientes	110.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.000,00
7.	Transferencias de capital	135.000,00
	Total presupuesto	536.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Revillarruz. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotragero para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	56.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.589,66
3.	Gastos financieros	221,34
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
6.	Inversiones reales	7.600,00
9.	Pasivos financieros	3.689,00
	Total presupuesto	206.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	54.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.522,03
4.	Transferencias corrientes	92.877,97
5.	Ingresos patrimoniales	15.100,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	206.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotragero. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención. Grupo A-1. En propiedad. Agrupada.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Operario de Servicios Múltiples, 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotragero, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de becas de la Escuela de Música. Curso 2014-2015

El Ayuntamiento de Valle de Mena pretende favorecer a todos aquellos estudiantes que realizan estudios musicales en la Escuela de Música «Trova Menesa» del Valle de Mena, al margen de sus recursos económicos. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2014-15, con arreglo a las siguientes bases:

1. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos que cursan estudios en la citada Escuela de Música del Valle de Mena, para el curso 2014-15.

1.2. Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

2. – Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.451.48100 y 2015.451.48100 del presupuesto del Ayuntamiento del Valle de Mena.

2.2. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas.

2.3. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

3. – Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2013, no supere los cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (44.419,27 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar o el alumno en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.



Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, inmigrantes y familiares con menores a su cargo, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

3. 2. La Beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o la Escuela de Música presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos.

La cuantía de la beca por mes y alumno será de veinticinco euros (25 euros).

No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00 euros), en el periodo impositivo del año 2013, la cuantía de la ayuda será de cuarenta euros (40 euros) mensuales por alumno.

3.3. Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán demostrar documentalmente que están matriculados en la Escuela de Música «Trova Menesa», en el curso 2014-15 y que se sigue la enseñanza musical con normalidad.

4. – *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes*

4.1. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

4.2. Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos (La instancia normalizada será facilitada en la Casa Consistorial y en la Escuela de Música):

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
2. Fotocopia compulsada del documento que acredite que el alumno está matriculado en la Escuela de Música «Trova Menesa» y que asiste a clase con normalidad.
3. Certificado Municipal de Empadronamiento expedido gratuitamente a tal efecto.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.3. Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2014.

4.5. La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. – *Órgano de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Municipal.



6. – *Criterios de valoración.*

Para la concesión de estas ayudas, se valorará la cuantía del coste de matriculación y mensualidades.

7. – *Justificación de las ayudas concedidas.*

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados (coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada), correspondientes al curso, por importe igual o superior a la ayuda concedida. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2015.

En Valle de Mena, a 26 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, se convoca la provisión mediante concurso-oposición de varias plazas de profesores/as de actividades extraescolares del CEIP Nuestra Señora de las Altices, como personal laboral temporal, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE VARIAS PLAZAS
DE PROFESORES/AS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Primera. – Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral temporal, de una o varias plazas de profesor/a de actividades extraescolares por el sistema de concurso-oposición.

Segunda. – *Modalidad de contratación.* El contrato se celebrará con carácter temporal y la duración coincidirá con el curso escolar 2014-2015. Dependiendo del tipo de actividad a impartir, la jornada de trabajo variará, pero el horario de las actividades estará comprendido entre las 16:30 y las 18:30, de lunes a viernes.

Las actividades a impartir serán las siguientes, dependiendo del alumnado inscrito en cada actividad ya que será necesario llegar a un mínimo de 8 o 10 alumnos dependiendo de la actividad extraescolar:

- Multideporte: Previsiblemente, 4 horas a la semana.
- Inglés: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Francés: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Euskera: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Técnicas de estudio: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Danza moderna: Previsiblemente, 2 horas a la semana.
- Taekwondo: Previsiblemente, 2 horas a la semana.

No obstante, ésta es una estimación ya que el número de horas de cada disciplina y la distribución horaria se confirmará al inicio del curso escolar, una vez formalizadas las inscripciones.

Tercera. – Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

Cuarta. –

1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo específico de instancia Anexo I (disponible en el Ayuntamiento del Valle de Mena y en www.valledemena.es, en el apartado de trámites y descargas), dirigida al Sr. Alcalde y presentarla en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de lunes a viernes de 10 a 14 horas y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

2. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4. A la instancia se acompañarán fotocopia compulsada del D.N.I. y del título exigido en la convocatoria, así como los documentos acreditativos de los méritos que aparecen en la base cuarta y que el/la aspirante solicita se le tengan en cuenta para su baremación.

Quinta. – La selección se efectuará mediante un doble proceso, concurso y oposición, con dos fases diferenciadas:

1. Fase de valoración de méritos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 22 puntos.

Se tendrá en consideración el siguiente baremo:

1. – Experiencia como profesor/a de actividades extraescolares:



– Por cada mes de trabajo: 0,20 puntos. Los periodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Máximo: 7 puntos.

2. – Experiencia como monitor de ocio y tiempo libre, coordinador/a de ocio y tiempo libre, educador/a o puestos relacionados:

– Por cada mes de voluntariado: 0,05 puntos.

– Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos. Los periodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Máximo: 2 puntos.

3. – Titulación superior a la exigida en las bases:

– Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases: 1,50 puntos.

– Por estar en posesión de una titulación específica y directamente relacionada con la disciplina a impartir: 2,00 puntos.

Máximo: 2 puntos.

4. – Cursos de perfeccionamiento y formación en relación a la actividad.

Por cursos o jornadas cuyo contenido tenga relación directa con las disciplinas inicialmente propuestas y detalladas en la base segunda:

– De más de 200 horas: 0,50 puntos por curso.

– De entre 101 y 200 horas: 0,25 puntos por curso.

– De entre 61 y 100 horas: 0,20 puntos por curso.

– De entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

– Menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Por estar en posesión de titulaciones expedidas por organismos oficiales, relacionadas con la disciplina o disciplinas a las que el/la aspirante se presente: 1 punto por cada titulación oficial.

Máximo: 7 puntos.

5. – Residencia en el Valle de Mena.

Debido al interés por fomentar el empleo en el municipio del Valle de Mena, se valorará que el/la aspirante se encuentre residiendo de forma habitual (empadronado/a) en el Valle de Mena con una antigüedad ininterrumpida superior a un año: 4 puntos.

Nota: Todos los méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas, contratos de trabajo, vida laboral, certificados de formación, títulos, etc. o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. Todos los documentos deberán estar correctamente compulsados y en ellos deberá reflejarse la profesión y descripción de los servicios prestados para que sean tenidos en cuenta. Asimismo, en los cursos de formación realizados deberá constar el



número de horas de los mismos para que se tengan en cuenta. Las acciones formativas en las que no conste el número de horas no serán valoradas.

2. Fase de valoración del proyecto propuesto:

Cada aspirante presentará una propuesta de Proyecto de Actividades Extraescolares, en el que se especifique la programación para el curso escolar 2014-2015, que será valorada por el Tribunal. Dicho proyecto podrá referirse a una o todas las disciplinas que previsiblemente se impartirán y que se han descrito en la base segunda. Dicha propuesta deberá hacer mención, al menos, de los siguientes aspectos: Objetivos, propuesta de actividades a desarrollar, contenido, temporalización y calendarización. Extensión máxima: 6 folios.

Máximo: 10 puntos.

Sexta. –

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde dictará Resolución y determinará la fecha de reunión de la Comisión de Valoración y su composición.

3. Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

4. Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.valledemena.es/ofertasdeempleo

Séptima. – La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Una funcionaria administrativa o persona que la sustituya.

Vocales:

- La Coordinadora Deportiva o persona que la sustituya.

- La Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que la sustituya.

- La Técnica de Cultura o persona que la sustituya.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Octava. – El/la aspirante seleccionado/a presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su elección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera, siempre



que no los hubiera presentado con anterioridad. En caso de que alguno de los aspirantes propuestos renunciara al puesto, la Comisión de Valoración podrá realizar una nueva propuesta atendiendo al orden de puntuación de los/as aspirantes.

Novena. – Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A través de las presentes bases se constituirá una Bolsa de Empleo para cubrir de forma interina o temporal los puestos objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los aspirantes serán incorporados, por orden de puntuación, en una Bolsa de Empleo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Secretaría Municipal.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

La Bolsa de Empleo tendrá una duración de un año desde su aprobación.

Décima. – Formalización del contrato. La persona seleccionada deberá firmar el contrato, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación.

En Villasana de Mena, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

* * *



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

INSTANCIA PROFESORADO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL VALLE DE MENA

ANEXO I
SOLICITUD PLAZAS PROFESORADO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
CURSO ESCOLAR 2014- 2015

1. DATOS DEL ASPIRANTE:

Apellido1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.
Dirección		Código Postal	
Localidad		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	

MANIFIESTA

Que a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria del concurso- oposición convocado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para cubrir una o varias plazas de Profesor/a de Actividades Extraescolares del CEIP Nuestra Señora de las Altices.

Asimismo, **DECLARO** que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2. DISCIPLINAS A LAS QUE DESEA PRESENTARSE:

- Multideporte.
- Inglés.
- Francés.
- Euskera.
- Técnicas de estudio.
- Danza moderna.
- Taekwondo.

En Villasana de Mena, a de de 2014.

Fdo.:.....

-SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zarzosa de Riosuerga para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	7.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.900,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto	57.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	57.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riosuerga, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde,
Jesús Damián García Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrillo de Murcia, a 2 de junio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paresotas, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Alfredo Arceo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Paresotas para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, en cumplimiento del artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinarlo y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Paresotas, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Alfredo Arceo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Yudego, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Jesús Corredera González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 202/2012 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 412/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Eduardo Herranz Iglesias.

Abogado/a: Jesús Francisco Mozas García.

Demandado/s: Quantum Solar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y Servicio Común de Ejecuciones/Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Herranz Iglesias contra Quantum Solar, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 7 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 10/9/12 se dictó sentencia en los términos que constan en autos.

Segundo. – Por escrito de 28/2/13 el actor interesó la ampliación de la ejecución a Aplicación, Promoción y Gestión Solar, S.L.

Tercero. – Convocadas las partes a comparecencia, la misma tuvo lugar el 6/2/14, con el resultado que obra en autos.

Cuarto. – La citada empresa y la ejecutada tienen distinto domicilio y administrador único, si bien el de Aplicación, Promoción y Gestión Solar, S.L. consta como director comercial y socio al 50% de Quantum Solar, S.L. Esta última tiene por objeto social la fabricación y comercialización de máquinas y aparatos para la producción y transformación de energía eléctrica, sistemas de captación de energía solar, explotación de instalaciones de energía solar y por actividad la fabricación de paneles solares fotovoltaicos de alta eficiencia. La primera tiene por objeto social la promoción y gestión solar, la realización de instalaciones eléctricas y el comercio al por mayor interindustrial de productos y maquinaria y por actividad instalaciones eléctricas en general, instalaciones de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Como señala la STSJ de Castilla y León, Burgos, de 20/5/11, el fenómeno de la sucesión de empresa, regulado en el art. 44 ET, requiere la concurrencia de dos elementos, necesarios para apreciar su concurrencia, esto es:



a) Un elemento de tipo subjetivo, consistente en la sustitución de un empresario por otro, y

b) Un elemento de tipo objetivo, a través de la entrega real de todos los factores esenciales de la empresa, capaces de asegurar la continuidad del conjunto de sus elementos.

Los elementos que se han acreditado en este caso no permiten tener por acreditada la concurrencia de ninguno de estos elementos. El subjetivo, porque no hay identidad de administración ni participación social sino en una persona de la que no se acredita que tuviese el control efectivo de la mercantil respecto a la que no ostenta la condición de administrador. Además, como ha señalado el TS se trata de entidades con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros (SSTS de 26/9/2001, 26/12/2001 y 21/12/2000, SSTSJ de Castilla y León, Burgos, de 4/6/2009, del País Vasco de 11/5/1999 y Galicia de 9/7/2004). Por otra parte, cada una de las empresas cuenta con un objeto social propio que aunque pueda ser complementario es distinto en cada caso (STS de 26/9/2001), como también es diferente su domicilio social y actividad registrada. Por último, ninguna prueba se aporta de la sucesión a la que alude el auto aportado en materia de obligaciones.

En virtud de lo expuesto, no se dan las condiciones para la ampliación de la ejecución interesada.

Parte dispositiva. –

No ha lugar a la ampliación de la ejecución interesada por D. Eduardo Herranz Iglesias en su escrito de 28/2/13.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^ª. Doy fe. El Magistrado-Juez. – La Secretaria».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Quantum Solar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 36/2014.

Sobre: Reclamación de rentas.

Demandante: D/D.^a María del Carmen Castrillo Zorita.

Procurador/a. Sr/a.: Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a Sr/a.: Amalia Garmilla Ortega.

Demandado D/D.^a: Félix José Rebollares Estefanía y Eloísa Soledad Catalán Ruiz.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 36/14 seguido a instancia de María del Carmen Castrillo Zorita frente a Eloísa Soledad Catalán Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

D.^a María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

Sentencia n.º 56/2014. –

En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 2014.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 36/14, a instancias de D.^a María del Carmen Castrillo Zorita representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde y dirigida por la Letrada Sra. Garmilla Ortega, contra D. Félix José Rebollares Estefanía y D.^a Eloísa Soledad Catalán Ruiz en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de D.^a María del Carmen Castrillo Zorita representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, contra D. Félix José Rebollares Estefanía y D.^a Eloísa Soledad Catalán Ruiz, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de tres mil ciento cinco euros con sesenta y seis céntimos (3.105,66 euros) más los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Burgos.

Y encontrándose dicho demandado, Eloísa Soledad Catalán Ruiz, en rebeldía procesal y paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, 21 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)